



Cuarenta y uno.

Foss en Lavoya *Fernando Labrador*

Eugenio *Grande*

Sesion extraordinaria de 12 de Junio

Gras D.

<i>Mano Espinosa</i>	En la ciudad de Betanzos a doce días del mes
<i>Leopoldo Sainza Lopez</i>	de Junio año de mil ochocientos setenta y dos. En vir-
<i>Justino San Martin</i>	tud de convocatoria especial, se reunieron en la sala
<i>Francisco Diaz de Cerada</i>	Capitular de la casa Consistorial bajo la presidencia
<i>Don Juan Paez</i>	del Señor Alcalde primero, D. J. S. los Señores Con-
<i>Antonio Sainza Labrador</i>	cepalas del Ilustre Ayuntamiento que al margen se de-
<i>Don Maria Martin</i>	signan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria
<i>Antonio Orage</i>	sobre el punto que se expresara, acordaron lo sig. ^{tes}
<i>Edo. Vales</i>	

Leida el acta anterior quedo apro-

Marcel Masot Puiggal
badaf.

Dado lectura al articulo cincuenta y
del Reglamento de veinte de Abril de mil ochocientos setenta, dictado para
la ejecucion de la ley de veinte y tres de Febrero del mismo año que trata
de la formacion de la Instruccion para el cobro de los arbitrios locales

y de consumos que se impongan sobre artículos de comer, beber y
arder, y el Ayuntamiento teniendo presente el acuerdo tomado en el día
de ayer por la Junta Municipal en sesión pública por el que estable-
ce aquellos con el fin de cubrir el déficit que aparece en el presupuesto
que ha de regir en el presente año económico de mil ochocientos setenta
y dos á mil ochocientos setenta y tres, fueron dicha instrucción y despa-
cho haber sido diligentemente acordado y firmada en esta forma.

Instrucción

- 1.^a Los derechos marcados en las tarifas por ramos de consumos sobre los artí-
culos de comer, beber y arder, serán exigidos al consumo de las especies, ó man-
do se las declare ó deban ser consideradas para el consumo inmediato.
- 2.^a Las especies que por tierra ó la vía lleguen al distrito municipal,
y que estén comprendidas en la tarifa de consumos, serán consideradas para el
consumo inmediato, y por lo tanto aduadadas, á menos que marchen de
tránsito, ó vayan á depósitos autorizados.
- 3.^a Ninguna persona cualquiera que sea su estado ó clase, corpora-
ción, empresa ó establecimiento, está exceptuada del pago de los arbitrios refe-
ridos.
- 4.^a Para exigir los derechos, se dirigirá la acción administrativa
de la Municipalidad en primer término sobre los dueños encargados ó conduc-
tores de las especies suizas, sin perjuicio de las demás acciones que en particu-
lar correspondan cuando hubiere dolo ó circunstancia indubitable.
- 5.^a Las especies que atraviesan de tránsito por el distrito, serán vigiladas
á su paso sin entorpecer la marcha, pero tendrán que recoger los conducto-
res á la entrada una pasadeta en donde se detalle los fardos ó bultos.



que llevan y en que forma los conducen, cuya papelota as los recogerá a la salida.

6^{al} Las especies que se producen ó se obtengan en el distrito, interim permanecer en él, estarán bajo la vigilancia del Ayuntamiento ó sus delegados, que podrán adoptar las precauciones convenientes para evitar el fraude.

7^{al} Los conductores de las especies podrán venderlas, dando avisos previos a los encargados de la administración Municipal.

8^{al} Las especies que conduzcan los viajeros para su consumo particular en un solo día precisamente, no serán objeto de adeudo.

9^{al} Los cosecheros podrán establecer el depósito doméstico de las especies gravadas que recolecten, en cualquiera que sea su cantidad.

10 Los depósitos se podrán antes de la introducción, designando el punto de entrada y sitio en que ha de constituirse, y se acordarán por la administración Municipal con las formalidades convenientes para asegurar la veracidad del depósito, y la responsabilidad del adeudo en su caso.

11 Los cosecheros que constituyan depósitos pagarán los derechos cuando reuñieren ó consuman las especies, y la administración municipal ejercerá la vigilancia precisa, así como la investigación si la considerase indispensable para evitar el fraude.

12 Los Comerciantes, tratantes y especuladores siempre que figuren en la matrícula de subvención correspondiente, podrán también constituir depósitos domésticos de las especies gravadas en la tarifa por razón de consumo, previas las formalidades marcadas para los cosecheros. En ningún caso podrá pedirse depósito de las especies gravadas con arbitrio local, ya sea por razón de arcastrer, puertos públicos, ó de otro modo.

13 Los comerciantes, tratantes y especuladores, la misma que los cose-

cheques, podrán hacer extracciones de los depósitos sin pagar derechos, con tal que las soliciten por escrito, marcando el punto de salida, día en que ha de verificarse, local de donde proceden y la cantidad de las especies, que no podrá bajar de una arroba.

14 — La Administración Municipal autorizará dichas extracciones por medio de una papelota en que consten las circunstancias expresadas; en esta papelota debe el interesado cuidar de que se anote y firme la salida por el dependiente encargado al efecto; y así requerida entregarla dentro del día a la Administración Municipal, para que esta le haga el abono en la cuenta del depósito.

15 — La administración llevará una cuenta de cada depósito: las partidas de cargo estarán justificadas por las licencias de introducción debidamente requeridas; las partidas de data lo estarán por las licencias de extracción igualmente requeridas, por los pagos realizados por los derrames, o inutilizaciones oportunas y satisfactoriamente justificadas, o por otros documentos que legalmente produzcan efecto.

16 — El día anterior inmediato al en que empieza a regir la tarifa, pedirá la administración municipal a todos los comerciantes, tratantes, especuladores y corcheros del distrito, una nota o manifiesto de las existencias que tengan de las especies gravadas, y si opusiere duda la exactitud de esta nota, se comprobará por medio de una investigación para hacer el correspondiente cargo.

17 — La administración Municipal cuidará de que al fin de cada mes todos los que tengan depósitos reconocidos presenten nota detallada de las alteraciones que durante el mes dichos depósitos hayan tenido; y de acreditada que crea la verdad, en caso de duda por medio de la inver-



Cuarenta y tres

- figación se exigirá a los interesados responsables los adeudos legítimos.
- 18 — Se prohíben los adeudos al fiado, pero se concederán plazos para el pago de los exigentes, previa la garantía suficiente en caso de duda.
- De doscientos a ochocientos reales, quince días.
- De ochocientos uno a dos mil reales, treinta días.
- De dos mil uno a cinco mil reales, sesenta días.
- De cinco mil uno a ocho mil reales, noventa días; y de ocho mil arriba, ciento veinte días.
- 19 — La administración municipal al terminar el año económico, hará la liquidación oportuna a todos los que adeuden derechos, tengan o no depósitos reconocidos, y exigirá el pago de los recubiertos que resulten; devolviendo así mismo las cantidades satisfechas por especies que aparezcan sin beneficiar o consumir.
- 20 — Para asegurar la exactitud de la liquidación, podrá la administración municipal adoptar las investigaciones y demás formalidades que sean indispensables.
- 21 — El fraude, ocultación o conato probado de evitarse de pagar los arbitrios locales o de consumos en la forma marcada en la tarifa e instrucción, será castigado por la primera vez con la imposición de derechos dobles; y en caso de reincidencia con el cuádruplo de los mismos. Tanto en uno como en otro caso, podrá además el Alcalde imponer una multa prudencial según las circunstancias del exceso que la motive. Si hubiere resistencia injusta al pago, o mediare algún hecho que constituya delito, serán detenidos los

agresores y entregados por la Autoridad local al Juzgado de primera instancia para lo que proceda.

Por lo acordaron y firman S. S. S. de que go' el Secretario interino certifico

Fran. Espinera Ezequiel Mirar

Guillermo San Martin Fran. Diaz de Lorada

Jose M. Perez

Antonio Suarez Taboada Vic. J. P. Primoff

Antonio Orrego Pedro Valos Marcial Ramos Luinaga

Como Jefe

Ses. O.
Sesion ordinaria del 8 de Junio

- Francisco Espinera - Jefe
- Ezequiel Mirar.
- Guillermo San Martin.
- Franco Diaz de Lorada.
- Antonio Golpe.
- Jose M. Perez
- Jose M. Mirar.
- Antonio Suarez.

En la ciudad de Petenonoy a dieciocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en la sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Jefe Francisco Espinera Mirar, S. S. S. los Sr. Concejales del Mstrto e Ayuntamto que al margen se designan, y asi reunidos acordaron lo

requeridos.

[Decorative flourish]

Cuarenta y cuatro.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó a la Corporación que en treinta del actual concluye el arriendo del alumbrado público de gas portátil sin olor que a favor de Luis Flores de Pico de esta población se adjudicó por todo el año económico, y creyó llegado el caso de sacar este servicio a remate para el próximo de mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres; y el Ayuntamiento en su vista acordó reanunciar el remate a la llana para el día veintitres del corriente, y hora de una a dos de su tarde, formándose por la Comisión el pliego de condiciones bajo que debe girar aquél.

Se dio cuenta de una solicitud fecha ocho del actual, suscrita por D.^{no} José e María Carró, vecinos de la parroquia de Santa María de Lonto, manifestando que desde luego trasladar su vivienda a este pueblo y ca-
sa número once de la calle de la Puatrabiera a fin de que se le incluya en tal concepto en el padrón de vecindad; y el Ayuntamiento acordó concederla cubriendo que sean las formalidades que prescribe el artículo quince de la ley Municipal vijenta.

Así lo acordaron y firman S. E. L. de que yo el Oficial primero de-
cretario interno certifico.

[Signature]
Manuel Espinosa

[Signature]
Gregorio P. Pico

[Signature]
Antonio San Martín

[Signature]
Francisco de los Angeles

[Signature]
Antonio Galpe

[Signature]
José M. de Pico
Antonio Munguía

[Signature]
José M. de Pico

[Signature]
Clemente García



Sesion ordin.^a de 25 de junio

Señores

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios Presidente
Sr. D. Juan Estan. Cerezo
Sr. D. Juan de Godada
Sr. D. Juan Concheiro
Sr. D. Braçe Pizarro
Sr. D. Juan Pinedo
Sr. D. Camo Campoz
Sr. D. Felipe Bratay
Sr. D. Estan. Alumbrao
Sr. D. Francisco Quira
Sr. D. Amilo Quira

En la Ciudad de Peraneros a veinte cinco dias del mes de Junio Año de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en la Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Espinosa Almaz y los Señores Conesales del Ayuntamiento que al margen se designan, para celebrar la de este dia Acordaron lo siguiente

Que habida el Alta anterior queda aprobada

Se dio cuenta de una solicitud fecha diez y ocho del que cursa firmada por D. Manuel Curado Ragoz vecino y empadronado en esta Ciudad segun el talon que cubrio numero doscientos treinta y cinco pidiendo la colocacion de un Garol en la esquina del edificio escrito para que de lur aloz muela Carrera que nombra de Godada para proteger aloz transeunte; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda que dicha solicitud se pase ala Comision de Alumbrao para que se suba informar lo que sea conveniente.

Haviendose manifestado por el Sr. Presidente que los guardas Municipales carecen de pantalones ^{y gorras} para los dias festivos y que proximamente se hallan las funciones del Patrono tutelan cubria necesario hacelas otros muchos; y el Ayuntamiento acogiendo el pensamiento del Sr. Espinosa acuerda la construccion de

[Handwritten flourish]



Nº 089.555

Cuarenta y cinco.

dichos pantalones facultando al objeto ala Comision de policia.

Se dio cuenta del Decretum emitido por el Mageda Juicio con vista del edicto del Senor Governador de esta Provincia, relativo ala pretension del reguero de una mina titulada la Oculta rra en esta Ciudad, el Ayuntamiento, conformandose con el estado Decretum Acuerdo se ponga en conocimiento de los dueños de los terrenos que comprende por si quisieren pedir la concesion Arzobispado para obrar los Resguardos que otra persona extrana pueda originar, anunciandose ademas al publico

Acto acordaron firmar J. J. de Que yo secretario
Mariano Cortes Entre lineas y gerran Calya

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Placido Troncoso y
Lira
[Handwritten signature]
Antonio Orago

[Handwritten signature]
Jose Carro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eugenio Ganga

Sesion ordinaria de 2. de Julio

Jes.

Espinoza Miras. Pte. 3
Ruiz Lopez.
San Martin Gouc. no.
Diaz de Losada.
Ruiz Cabada.
Perez Pinciro.
Golpe Brañas.
Mino Manibesa.
Troncoso Lira.

En la ciudad de Pottery a dos de Julio de mil ochocientos setenta y dos. En virtud de convocatoria se reunieron en dicho local que es la sala de sesiones de la casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Espinoza Miras S. E. S. los señores Concejales que al margen se designan, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y así reunidos, despues de haber discutido lo que juzgaron oportuno, acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion fecha primero del actual mes por Sr. Constantino Aray e Mancera por la que hace renuncia de la plaza de Ayudante de la escuela de Santa Domingo que le fue conferida por el Ayuntamiento por cuanto tiene que distraerse al arreglo de asuntos propios, tributando gracias a la Municipalidad por el favor que le dispensara al concederle la citada plaza, y el Ayuntamiento en su virtud acuerda admitir dicha renuncia, comunicando al interesado.

Tambien se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha veintiocho de Junio ultimo, inserta en el boletin oficial del dia de ayer, numero primero, relativo a la formacion de la propuesta en tema de los sujetos que deben componer la Junta Municipal de Sanidad para el proximo

Cuarenta y seis.
de setenta y dos a setenta y tres, y de setenta y tres a setenta y
y cuatro, y el Ayuntamiento propuso a los señores siguientes:
D.^{no} Antonio Castro Arce, D.^{no} Manuel Leon Rodriguez y D.^{no}
Jose Porto Garcia, Licenciados en Medicina y Cirujia, D.^{no} Manuel
Martinez Vega y D.^{no} Enrique Garcia Sanchez tambien Lic.^{do} en
la misma facultad, D. Carlos Castro Arce, C. de. y Subdelegado
de Farmacia, D.^{no} Vicente Ariz Lopez y D.^{no} Manuel Hernandez
Habsada farmacéuticos, D.^{no} Pedro Diaz Rodriguez, Veterinario,
D.^{no} Jose Llorca Barcelo, D.^{no} Andres Lopez Carballera, D. Enge-
niero Naviera de la Nava, D.^{no} Domingo Viver Habsada, D.^{no} An-
tonio Golpe Esteban, D.^{no} Benito Correas Garcia, D.^{no} Jose Pascual
Lopez, D.^{no} Juan Quintano Pico y D. Jose M.^a Manola propietaria
viva y vecina de esta Ciudad; y acuerda que el Señor Presidente la revista
pueda luego al Señor Gobernador a los efectos que haya lugar.

El Señor Diaz de Lorada manifestó a la Cor-
poracion que al nombrarse las Comisiones permanentes de que trata
el artículo veinte inminente y cinco de la Ley Municipal, se olvidó
aquella de hacerse de una que vigile por el Instituto libre de segun-
da enseñanza que existe en esta localidad; y el Ayuntamiento
en su vista accediendo la idea del Señor Diaz nombra a los
Señores Alcalde Presidente, primer Teniente y al Regidor San-
tico D.^{no} Manuel Riano Quirós.

Y si lo acordaron

y firman S. S. S. de que go' el Oficial primero, Secretario
interino certifico

Francisco Espinosa Francisco Lopez

Francisco San Martin Francisco Diaz de Losada

Antonio Viny Antonio Tabada Jose M. Perez

Antonio Golpe Francisco Palomares

Eugenio Garza

Sesion ordin. de 9 de Julio

Pres.

Espinosa Miras pte
Lopez
San Martin Conceiro
Diaz de Losada
Espinosa Tabada
Perez Pizarro
Nolasco Mosquera
Golpe Brana
Alfaro Manibera
Arriba Guira

En la ciudad de Betanzos a nueve
dias del mes de Julio año de mil ochocien-
tos setenta y tres: En virtud de convocatoria
se reunieron en la sala Capitular de la casa
Consistorial bajo la presidencia del Señor
Don Francisco Espinosa Miras, S. S. S. los
Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento
que al margen se designan, con el fin de
celebrar la sesion ordinaria de este dia, acor.

[Handwritten flourish]



Nº 089.551

Cuarenta y siete.

daron lo siguientes.

9 JI 1872

Leida el acta anterior fue aprobada.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente que varios vecinos pobres y enfermos de esta Ciudad se le presentan diariamente pidiendo se les facilite alguna cantidad para pasar a tomar los baños que le S recetaron los facultativos, con el fin de poder ser curados de su dolencia S, el Ayuntamiento acuerda que se entregue por el Señor Presidente, a cada uno de los sujetos que resulten ser pobres y precisen tomar aquella S segun la opinion de los facultativos de la Ciudad, la cantidad de diez pesetas o lo que surga conveniente, hasta inventar la suma consignada para este objeto en el articulo cuarto del capitulo quinto del presupuesto en ejercicio.

Se dio cuenta del expediente que se está suscitando con el fin de obtener el derribo de los arcos y almenas que obstruyen y afean la entrada del pueblo, llamada "Puerta de la ciudad", asi como la casa contigua perteneciente a D.^{no} Marcial Riner, D.^{no} Francisco Lafont y condes; y visto que los dueños de dichas casa y almena S, cuya expropiacion esta acordada, convinieron en el punto elegido por el Ayuntamiento para practicar el reconocimiento y tasacion de suya y otras, y prestaron su conformidad a la tasa, procediendo luego al otorgamiento de la oportuna escritura o escrituras, y la entrega del precio convenido a los dueños de las fincas expropiadas.

El Ayuntamiento a fin de no aventurar resolución alguna en el asunto de que se trata, ha procurado estudiar con detenimiento la situación económica del Municipio, y adquirir el conocimiento de que con los productos del presupuesto del año económico que acaba de terminar consignados en la primera y segunda partida del artículo octavo, capítulo noveno, y a los cuales no se ha dado aun aplicación, puede cubrirse sino el todo, la mayor parte al menos de los seis mil pesetas que importa la expropiación convenida. Entendido no obstante el Ayuntamiento de que el arrendamiento de los arbitrios locales y comunes por el año económico que termina con el último mes, está en descubrimiento, aun con el Municipio de una suma de bastante importancia, a cuyo pago se le está apremiando. Considerando que si bien dicha suma es segura para los fondos del Ayuntamiento, este sin embargo no puede disponer de ella hasta que el arrendatario le entregue. Considerando que estando en la mejor época del año para llevar a cabo los trabajos de que se trata, porque siendo la puerta de la Ciudad el punto de mayor tránsito y concurrencia de la población, y teniendo fuerosamente que inhabilitarse aquel para el servicio por mayor o menor tiempo con los obras proyectadas; si se deja la ejecución de las mismas para cuando minoran los días y sobrevengan las lluvias, se ocasionará al público perjuicios de importancia. Y considerando que ofreciendo el pensamiento que nos ocupa ventajas de notoria importancia para el público, se está en el caso de escoger los medios para realizarlo cuanto antes. El Ayuntamiento usando de la autorización que le ha otorgado la Junta Municipal y resultando del acta de once de Junio próximo pasado, acuerda: que la Comisión de Obras procure buscar una persona que antici-

Cuarenta y ocho.

cipe a la Corporacion las diez mil pesetas referidas, contratando este anticipo por diez meses a raron de un interes anual de diez por ciento; y bajo condicion de que el prontanista ha de ir tomando a cuenta de la suma que facilite, las cantidades parciales que con dicho objeto se le entreguen; minorando tambien los intereses en la parte proporcional. Asimismo acuerda, que de realivado que sea el anticipo, otorgue el Procurador Sindico de la Corporacion ante cualquier Notario la correspondiente escritura o escrituras con los dueños de las citadas casa y almenaz, entregándole el precio de tasacion; a cuyo efecto el Ayuntamiento desde luego le concede cuantas facultades sean necesarias, espidiéndosele la oportuna certificacion que lo acredite. Y mediante a que, segun noticias, todos o parte de los dueños de las referidas casa y almenaz carecen de documentacion suficiente para otorgar contratos de venta de las mismas, cuya inscripcion sea posible, intenan no se subsanen defectos esenciales; por de pronto que los mentados dueños solemnizan formal compromiso de venta recibiendo el precio de tasacion, renunciando en favor del Ayuntamiento cuanto derecho pueden tener a las fincas expropiadas; y obligándose a otorgar los demas contratos que les exija la Corporacion, siempre que los gastos sean de cuenta de esta. Tambien acuerda el Ayuntamiento que la Comision de obras forme cuanto antes el pliego de condiciones para el remate de los trabajos acordados, cuyo remate debe tener lugar el Domingo catorce del corriente, publicándose antes la subasta en la forma de costumbre. Por ultimos acuerda que se cite previamente a los dueños de todos los edificios colindantes con los arcos, almenaz y casa de cuya

resolución se trata, a fin de que los obste a los efectos oportunos;
y que el importe del anticipo se cubra, según queda dicho, con los fondos
que ingresen en los capítulos noveno, artículo octavo, primera y se-
gunda partida del presupuesto Municipal del año económico anterior,
que no hubieren ya tenido aplicación, y el déficit que resulte, así
como el importe de los gastos que ocasionen los trabajos que van a
practicarse se consignar al capítulo de obras del actual presupues-
to, o en las economías que puedan hacerse en cualquier capítulo o
capítulos del mismo, mediante a que no pudo comprenderse en el
presupuesto vigente cantidad alguna para dicho objeto según lo
acordó la Junta Municipal, a causa de que aquel se hallaba
confeccionado cuando esta dispuso la inclusión de que queda hecho
mención. A lo cual no presta asentimiento el Sr. Diar de Lorca.

Se dio lectura al artículo ciento cuarenta y siete de la
ley Municipal vigente, y el Ayuntamiento en su vista acordó que el
Sr. Presidente al final de cada mes disponga la formación de los correspon-
dientes libramientos para satisfacer los sueldos de todos los empleados que
tienen derecho a cobrar según el presupuesto en ejercicio del corriente
año económico, lo propio que el del material que precisen las oficinas,
recursos para los pobres, transeuntes y emigrados, al igual que el de
cualquiera reconstrucción de calles, aceras y empedrados y más repa-
ros que precisen los edificios del común.

Hallándose vacante la plaza de Ayudante de la escuela
de Santo Domingo por renuncia del que la desempeñaba, y no pudiendo con-
tinuar en tal estado por las deficiencias que sufre la enseñanza, el Ayun-
tamiento acuerda que el Maestro de dicha escuela proponga a



[Handwritten flourish]



Nº 083.800

Cuarenta y nueve

luego la tema correspondiente de las personas que considere aptas para regentar aquella, a fin de determinar en su vista lo que proceda, participándole esta determinación.

Dado lectura a los artículos que tratan de la organización de la Junta Municipal; el Ayuntamiento acordó proceder al nombramiento de los vocales que deben componer aquella, por los únicos señores que se presentaron en el año anterior que considera vigente para el presente fundado en lo que se establece en el párrafo segundo del artículo sesenta y dos de la propia ley.

Lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el Oficial primero, Secretario interino certifico =

Man. Espinosa *Benigno M. Lopez*

Justino La Mantua *Fran. Diaz de la Cruz*

[Handwritten flourish] *Juan J. J. J.*

Diego J. J. J. *Pedro Vales Antonio y J. J. J.*

José M. Perer *Antonio J. J.*

[Handwritten flourish] *Eugenio J. J.*

Sesion extraordinaria de 20 de Julio

Sres. Don.

Francisco Espinosa Miras. Pte.
Ezequiel Nunez Lopez
Juan Martin
Francisco Diaz de Losada.
Jose M. Perez
Jose M. Miras.
Antonio Nunez Zabada
Pedro Vales Mosquera.

En la ciudad de Betanzos a veinte de Julio de mil ochocientos setenta y dos: En virtud de convocatoria especial, se reunieron en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Espinosa Miras, S. E. L. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que abajo suscriben, con el fin de celebrar sesion extraordinaria sobre el punto que se dirá, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta del expediente formado para el nombramiento de los asociados que deban componer la Junta Municipal en el corriente año economico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres que debe quedar definitivamente constituida en el primer mes de Agosto segun lo dispuesto en el articulo veinte y tres de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acuerda señalar para el efecto de que trata el citado articulo el día Jueves veinticinco del corriente y hora de doce de su mañana: lo que se anuncia a medio de edictos.

En lo acordado y firmados S. E. L. de que yo el Oficial primero, Secretario interior certifico sobre raspado = Duero, veinte = Valga.

Francisco Espinosa

Ezequiel Nunez

Juan Martin

Francisco Diaz de Losada

Jose M. Perez

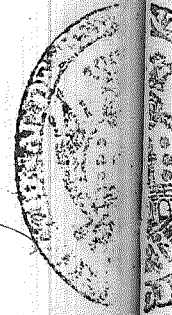
Jose M. Miras

Pedro Vales

Antonio Nunez Zabada

[Signature]

Luz. Grana



Cincuenta

Sesion ordinaria de veintitres de Julio.

Pres.
Espinoza e Miras. - Presid. C.
Juan Lopez.
San Martin Conceiro.
Juan Cabada.
Pera Pinciro.
Valer Morquera.
Mino Manibesa.
Arriba Quira.

En la ciudad de Petateo a veintitres de Julio año de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en virtud de convocatoria, en la sala Capitular de la casa Comunal bajo la presidencia del Tenor D. Francisco Espinoza e Miras, e Hecho Presidente, S. E. S. los Tenores Concejalos del Ilustre Ayuntamiento que al unirgan se designan, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

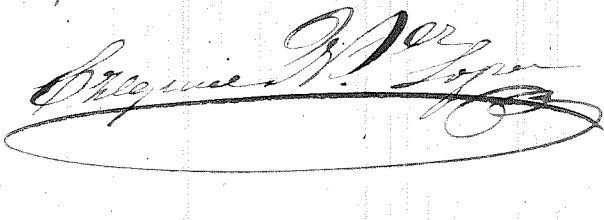
Se dio cuenta de una comunicacion del Maestro de la escuela publica de niños de Santo Domingo de esta Ciudad, fecha diecisiete del actual, en la que manifiesta que en virtud de la facultad que se le concedio por la Corporacion propuso para desempeñar el cargo de Ayudante de dicha escuela que se halla vacante por renuncia del que lo ejercia, a Don Manuel e Martin Pardo natural y vecino de esta poblacion por reunir las circunstancias que se precizan al objeto; y el Ayuntamiento en su virtud conformandose con dicha propuesta, nombra tal Ayudante de la citada escuela al D. Manuel e Martin Pardo con el sueldo de una peseta diaria consignada en el presupuesto en ejercicio, que empezara a disfrutar desde primeros de Agosto proximo; lo que se le comuniquo y al Tenor Director a los efectos convenientes.

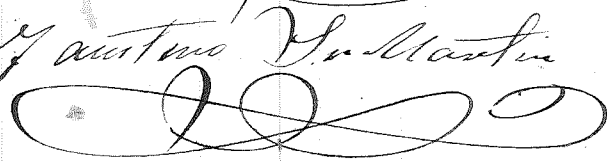
Tambien se dio cuenta de otra comunicacion fecha del dia de hoy, enviada por el Coadjutor de Santa Maria del Troque participando que el dia veintitres del actual y hora de diez de su mañana

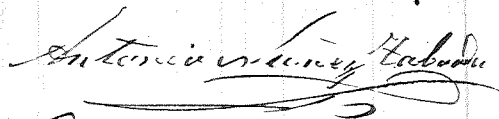
debe tener lugar la función del Apóstol Santiago en la Iglesia de este nombre, á la cual tenia costumbre de asistir el Ayuntamiento en Cuenca: y este acuerda cumplir con la costumbre establecida, y reunirse con tal objeto en la sala Capitular á las once y media de la mañana del citado día.

Se dio cuenta del extracto de las sesiones celebradas en los meses de Mayo y Junio últimos, y el Ayuntamiento habiéndolo aprobado, acuerda se remita al Señor Gobernador de la Provincia, para su insercion en el boletín oficial conforme está dispuesto en la ley.

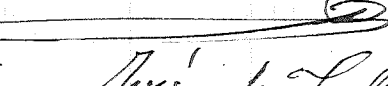
Y así lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el Oficial primero, Secretario interino certifico

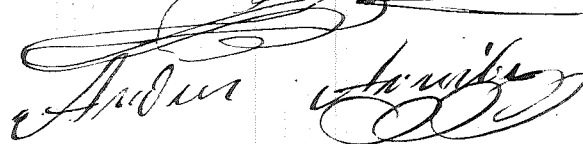
Juan Espinosa 

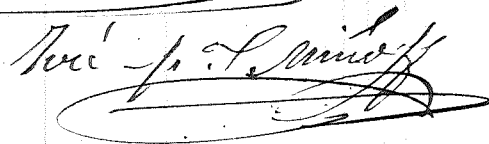
Juan Antonio de Martin 

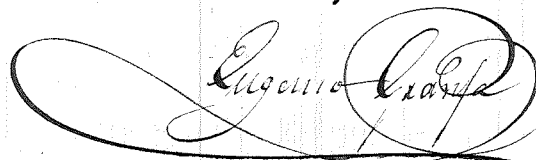
Antonio de la Cruz 

Pedro Vales 

Juan M. Perez 

Andrés 

Juan P. S. 

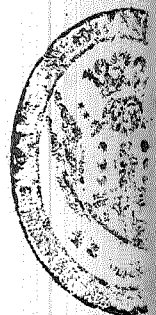
Eugenio 

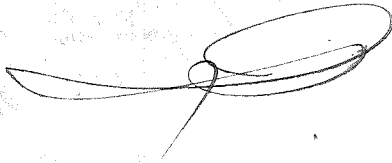
Gesion extraordinaria de 25 de Julio.

Señores D^{ns}

Fran^{co} Espinosa Uvra. Presid^{te}
Ezequiel Muñoz Lopez

En la ciudad de Betanzos, á veinticinco dias del mes de Julio año de mil ochocientos setenta y tres: En virtud de convocatoria especial, se reunieron en la





Nº 083.706

Cincuenta y cinco.

25 J 1872

Justino San Martín Conceiro.
 Francisco Díaz de Losada.
 Antonio e Suñer Taboada.
 José Berer Pineiro.
 Pedro Valer Mosquera.
 Marcial Ramos Quiroga.
 José M^{ca} Miño Manibesa.
 Andrés Atribe Quiira.

sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la
 presidencia del señor Don Francisco Espinosa
 M^{ca}. Alcaldes presidentes, D. E. E. los Señores
 Concejales del Ayuntamiento que al mo-
 mento se designan, con el fin de celebrar sesion ex-
 traordinaria en este día sobre el punto que se
 mencionará, acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Siendo las once de la mañana del día de hoy
 como señalado para el sorteo de los Asociados que deben componer la Asamblea
 Municipal para el corriente año económico de mil ochocientos setenta y dos a
 mil ochocientos setenta y tres, el Señor Presidente con objeto de proceder a aquel
 dispuso el toque de la Campana del reloj segun se dispone en el artículo ve-
 nenta y tres de la ley Municipal vijenta; y dadas las doce hora designada
 por el acuerdo de veinte del actual, ordenó la lectura del expediente formado
 sobre el particular, y de las disposiciones que tienen relacion con el presente
 acto: terminada la cual introdujo en un caxitiro tantas papelotas como non-
 bras contienen las cinco excepciones de que consta la lista formada, y se dió
 principio a la operacion habiendo designado la suerte por asociados para
 la primera excecion, que es la de propietarios, a los sujetos siguientes —
 D. Antonio Feigeiro M^{ca}, D. Fernando Albas, Excmo. Sr. D. José e Fray
 Uria, D. José Ramon Camer Lopez, D. Alonso de Castro Babio, D. Jua-
 quin Atrias Sanjurjo, D. Antonio Neiga Lapata, D. Manuel Varela Neiga

D.^o Manuel Castro Pardo, D.^o Bernardo Otero Otero y D. Gregorio Benito
Trigo. — Para la segunda, que es la de Industriales, D.^o Domingo Lopez Ramos,
D. Laureano Velos, D.^o Antonio Mosquera Blanco, D.^o Antonio Lopez Caamaño,
D.^o Domingo Boura Lagoa, D.^o Fernando Fernandez, D.^o Manuel Garcia Car-
tro y D.^o Jose Garcia Garcia. — Para la tercera, que es la de Agricultores, D.^o
Ignacio Cachara Campora, D.^o Manuel Pena Suer, D.^o Pedro Jose Puffo, D.^o
Juan Contay Nio, D.^o Tomas Narvina Maceira, D.^o Andres Mino Porro,
D.^o Corina Vidal Velo y D. Lucas Miramontes Chaz. — Para la cuarta,
que es la de Comerciantes, D.^o Martin Barros Viqueira, D.^o Jose Pardo Lopez,
D.^o Andres Diaz Varela, D.^o Jose Maria Salorio Diaz, D.^o Benito Lopez
Bononi, D.^o Juan Torres Redondo, D.^o Luiz da Costa, D.^o Jose Maria Buga-
llo Abolla y D.^o Jacobo Perer Garcia. — Y para la quinta seccion, que es
la de Profesores, D.^o Jose Pardo Garcia, D.^o Tomas Sanchez Pardo, D. Demetrio
Golpe Mairde, D.^o Pedro Diaz Rodriguez, D.^o Francisco Otero Perer, D.^o Jose Pa-
blo Palacios, D.^o Domingo Gornate Louquira, D.^o Jacobo Jose Lorenzo Villaver-
de y D.^o Felice Sabara Marina. — Lendo por los cortados cuarenta y cinco
que es el numero triple de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento,
este suspendio la operacion que declara terminada, disponiendo que la lista
nominal de los electores se publique en el dia de mañana a medio de Pardo
segun la costumbre establecida en esta localidad, a fin de que dentro del
termino de ocho dias puedan resolverse por el mismo las encuzas y oposicio-
nes que se formulen.

Asi lo acordaron y firman S. S. S.

que el Oficial primero Secretario interior certifique

Francisco Espinosa

María Josefa Lopez

Justino Santisteban

Fran^{co} Diaz de losada

Pedro Sales

Antonio Lopez Taboada

Antonio Amador

Don J. A. Miras

Don M. Perez

Manuel Ramos Luirga

Luis Pardo

Session ordinaria de 30. de Julio

Gras.

- Espinosa Miras. Presid.
- San Martin Conceiro.
- Diaz de Losada.
- Mirra Taboada.
- Perez Pineiro.
- Sales Mosquera.
- Mirra Manibera.
- Amibe Luira.

En la ciudad de Betanzos a treinta de Julio, año de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en virtud de convocatoria en la sala Capitular de la casa Comunal bajo la presidencia del Señor Don Francisco Espinosa Miras, Alcalde presidente, S. I. S. los Señores Concejales del Pleno Ayuntamiento que al encargarse designan, con el fin de celebrar la session ordinaria de este día, acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior, queda aprobada.

Dado cuenta de una solicitud presentada con sus correspondientes cédulas, tenencia por D.^o Manuel e Martinar Vega, D. Narcenio Gauraler y otros almaceneros, de real de esta Ciudad que piden de agravo por el impuesto establecido sobre este artículo; el Ayuntamiento acordó informar lo conveniente a continuación de la misma, y que encuando este el Señor Presidente remita todo original a la Excelentísima Comisión Provincial según se determinara en la ley Municipal.

En la misma se dio cuenta de otra solicitud fecha del día de hoy suscrita por D.^o Francisco Cabalero Gauraler, D.^o Benito Aguirre Brando, D.^o Manuel Becaria Hernandez, D.^o José Domingo Lagare y Aguirre, D.^o Manuel Sierra Aguilera y D. José Pinedo Lopez: vecinos y empadronados en esta Ciudad según las respectivas cédulas notariales que acompañan dicha solicitud, por la que pretenden en los corrales del pago del arbitrio de una peseta impuesta a cada bulto de seda, paños, algodones y pañuelonía, convocando a la Junta Municipal para que se sirva así estimarlo; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se convoque a aquellos con objeto de decidir la citada pretension, para el día Martes veiz de Agosto y hora de once de su mañana.

Igualmente se dio cuenta de una comunicacion fecha diecisiete del actual, suscrita por D. Juan de Leon y Mollera, Secretario del Instituto Libre de segunda enseñanza de esta Ciudad por la que hace dimision de este cargo por no serle posible continuar en su desempeño, concluyendo a que la Corporacion se sirva admitirla haciendo las declaraciones que crea procedentes. Y el Ayuntamiento acuerda admitir dicha dimision y que se signifique al Sr. Leon que la Municipalidad se halla enterada del celo e inteligencia con que la ha desempeñado; lo cual se noticie al mismo y al Señor Director para que se sirva proponer otros individuos que reúnan las circunstancias oportunas para el desempeño de aquel cargo.

[Handwritten flourish]



Nº 083.911

Cinuenta y tres.

La Comisión de obras hizo presente al Ayuntamiento que hallándose en descubierta Luis Pardo Lachars, Contratista de las practicas, en la plazuela que hace frente al edificio archivo, de la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas y un centimo, como resto del importe total en que remató aquella obra, por no llegar la suma consignada para obras en el presupuesto del año anterior, era de absoluta necesidad acordar el pago de aquella cifra cuanto antes; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se satisfaga dicha cantidad al expresado Contratista por cuenta de la partida señalada en el artículo séptimo del capítulo resto del presupuesto en ejercicio, acompañando certifi. al libramiento -

Y si lo acordaron y firman S. S. de que yo el Oficial primero, Secretario interior certifico

Mano Expone *Francisco Sustantini*

Franco Diaz de losada *Antonio Ruiz Carbada*

Pedro Dales

José M. Perera

[Handwritten signature]

Andrés Avila

Eugenio Camp

Sesion extraordinaria de 5 de Agosto

Sres. D.^{ns}

Francisco Espinosa. Prid.^{te}
Cresquiel Nunez Lopez
Manuino San Martin.
Antonio Nunez Taboada.
Jose M.^a Mino.
Pedro Vales Morquora.
Jose Maria Perez
Antonio Amibe Guira

En la ciudad de Betanzos a cinco dias del mes de Agosto año de mil ochocientos setenta y dos: En virtud de convocatoria se reunieron en la sala Capitular de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor D. Francisco Espinosa Miró, Alcalde presidente, del Ilustre Ayuntamiento, S. D. S. los Señores Concejales del mismo que al margen se designan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria sobre el punto que se verá, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion fecha treinta de Julio último, suscrita por D.^{ns} Antonio Castro e Arroy, vecinos de esta Ciudad como en cargo de su cuñada D.^{na} Elena Ferrans Pereira viuda de D. Laureans Conceiro, en que hace presente que la inquilina de la casa que dicha viuda tiene en la Puerta de la villa de esta poblacion, se marchó de ella repentinamente entregándole la llave por temor de que se arrombase, y sobre todo por hallarse parte de ella abierta, y de hecho inhabitable, a causa de haberse derrivado de orden del Municipio porcion de pared que la cierra al demoler el arco y almenaz de la Puerta de la villa unido a dicha casa: y que encargado de velar por los intereses de su referida cuñada, deseaba saber si la Corporacion estaba dispuesta a abonar la renta de dos real. y medio añales con reparos menores, como lo venia haciendo la inquilina citada, interin la casa no se hallase en disposicion de ser habitada. Y el Ayuntamiento en su vista, deseado evitar todo perjuicio a los particulares, con motivo de la ruina que esta llevan do a cabo; y teniendo presente que la Doña Elena Ferrans Pereira

Cinuenta y cuatro

ha manifestado propósito de redimir dicha casa en la próxima primavera,
acuerda: que se abonen de los fondos municipales y por cuenta del capítulo de
obras a la repetida Doña Elena, dos reales y medio diarios que perdió de in-
quilinato, hasta tanto que la motivada redimición comience; entendiéndose
que el pago no podrá prolongarse más que hasta primeros de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres, y que tampoco tendrá efecto dicho pago siempre que
la Doña Elena u otro de su orden no se conforme con esta indemnización y ha-
ga otras reclamaciones; lo cual se participe por el Señor Presidente al D.^o Anto-
nio Castro

Ahi lo acordaron y firmaron S. S. S. de que yo el Oficial promotor
Secretario interino certifico =

Man. J. Espinosa

Benigno M. Lopez

Guillermo S. Martin

Antonio Lopez Escobar

Diego S. Martin

Pedro Vales

Andrés Arce

José M. Perez

Eugenio Grand

sesion extraordinaria de 8 de Agosto.

En la ciudad de Betanzos a ocho de 8

Año del año de mil ochocientos setenta y dos: Procedida la oportuna convocación se reunieron en la sala Capitular de la Casa Comunal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.^{no} Juan Espinosa Mirás, J. P. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan con el fin de celebrar sesión ordinaria en este día, acordaron lo siguientes.

Señores.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Espinosa Mirás. Presid.^{te}

San Martín Concheiro.

Díaz de Losada.

Lobriño Concheiro.

Piñer Teaborda.

Perer Piñeiro.

Nales Mosquera.

Carro Camposa.

Troncoso y Lira.

Arriba Lira.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor G.^obernador de esta Provincia fecha cinco del actual en la que manifiesta que siendo casi creyendo la venida de S. M. el Rey, al Departamento del Ferrol y a la ciudad de Coruña, lo havia presente para que el Ayuntamiento pudiese adoptar las medidas que creyese convenientes con motivo de tan fauto suceso, y nombrar la Comisión de su cargo que estaba en el caso de presentarse a cumplimentar a S. M. en dicha ciudad, y

el Ayuntamiento en su vista acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Señores Alcalde D.^{no} Francisco Espinosa Mirás y Concejales D.^{nos} Antonio Brage Mirás y D.^{no} Plácido Troncoso Lira, para que tan pronto se sepiera la llegada de S. M. a la Capital, se presenten en la misma para felicitarle a nombre de la Municipalidad, y que los gastos que se ocasionen con este motivo, se ratifiquen por cuenta del capítulo de imprevistos.

Habiéndose dado lectura al artículo ciento catorce de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento acuerda dividir, como ya lo está, este distrito municipal en dos colegios para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y de Compromisarios para Senadores; correspondiendo admitir un colegio en el primero, que es el patio de la casa Comunal, los electores de las parroquias de Santiago, Prabis, Právila y Meguican, y en el segundo

[Handwritten flourish]



Nº 829845

Cincuenta y cinco

que es el Hinglado de la Escadema, los delos de Santa Maria del otro que, San Pedro de Vinaz, Pontellas, Triebre y barrios del Puentevisgo: designando para presidir la mesa interina del primero de aquellos al Alcalde Presidente D.^o Francisco Espinosa Miras; y para la del Segundo al primero teniente de Alcalde D.^o Ezequiel el Primer Lopez. Lo que se anuncia al publico a medio de Bando en las épocas que dicha ley marca con fijacion de las listas electorales.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Ciudad, por la que propone para Secretario del mismo a D. Eloy Villar Jimenez Catedratico de Latinidad por fueren las circunstancias que se requirieron al objeto, y el Ayuntamiento en su vista conformandose con esta propuesta, acuerda nombrar para Secretario de dicho Instituto al referido D.^o Eloy, y que se comuniqua al Sr. Director para los efectos conducentes.

Eni lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el oficial primero Secrett interino certifico =

[Signature]
Francisco Espinosa

[Signature]
Francisco Villar Jimenez

[Signature]
Francisco Diaz de los Rios

[Signature]
Jose M. Perez

[Signature]
Antonio Jimenez

[Signature]
Antonio Jimenez

[Signature]
Antonio Jimenez

[Signature]
Pedro Vales

[Signature]

Francisco y
Luis

Antonio Solano

Jose Carro

Agustín Cordero

Session ordinaria de 27 de Agosto

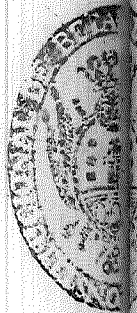
Señores

Esquivias Alvarado Presidente
San Martin Conde
Diaz de Losada
Munier Abogado
Perez Ponce
Vales Hoqueza
Golpe Bañaz
Mino Mambresa
Ramos Lirioaga
Anibe Lirioaga

En la Ciudad de Beranos a veinte siete dias del mes de Agosto año de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en virtud de convocatoria en la Sala Capitular de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Don Francisco Esquivias Alvarado, S.S.S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan con el fin de celebrar la Session ordinaria de este dia, acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo Aprobada

Se dio cuenta de una solicitud fecha doce del Actual Suaveira por Don Andres Sans y Don Bernardo Vidal vecinos y empadronados en esta Ciudad, segun las Cédulas Talonarias numeros treinta y siete y ochocientos treinta y ocho que escribieron, en la que manifiestan que segun las viebas Tarifas de Arbitrios estaban sujetos al pago de un real en quintal de hierro que se introducia en el distrito por Baron de Casarte, pero no especificandose si dicho quintal ha de entenderse de cinco veinte cuatro libras gallegas pero que Neben de las fabricas o de cien tambien gallegas



27 Ag 1872

Cincoenta y seis

Segun lo expenden al publico, deseando evitar cuestiones, suplicaban a la Corporacion se subiese a declarar sobre cual de las dos clases gravita el impuesto indicado, y el Ayuntamiento enbarca a Acuerdo que el peso del quintal de fierro sobre que se impuso el Arbitrio de un Real por Varon de ararite es el de cien libras gallegas. Se halla determinado por Acuerdos anteriores en consideracion a que como Arbitrio Municipal se cobra por el peso o medida que se ure en la localidad, de que se entere al arrendatario D. Jose Francisco Cortez lo mismo que a los interesados para lo que se ponga Certificacion a continuacion de la solicitud.

En el mismo se dio cuenta de otra solicitud fechal a vista del que cursa, suscrita por los Señores D. Jose Arias, Maia, D. Domingo Echoberrain y D. Juan Pedro Lizarrague vecinos y empadronados en este Distrito segun las cédulas talonarias que escribieron enaladas con los numeros diecisiete, ciento uno y ochocientos veinte, por la cual pretendian se suprima el impuesto local de cruz continuo de peseta con que se grava cada osuro en pelo que en carro transite por esta Ciudad; y el Ayuntamiento en su vista acuerda que dicha solicitud pase desde luego a la Comision de Hacienda para que se sirva informar sobre el particular lo que crea conveniente; poniendose certificacion a continuacion.

Habiendose hecho presente por la Comision de obras que apreciando algunas dificultades la continuacion del derribo del arco y almaney de la puerta de la Villa, era necesario nombrar una persona competente para que practicando el oportuno reconocimiento sobre el terreno, expresase el modo y forma de continuar aquel, sin causar inconvenios a las casas colindantes; y el Ayuntamiento en su

virtud reconocida acordado el Ayuntamiento de la Comision, nombrada desde luego con tal objeto al Arquitecto Municipal de la Plaza de la Co-
quina, acordando de la ofiça para que si acepta el cargo, se sirva presen-
tarse en esta Ciudad cuanto antes la sea posible.

Por la Comision de obras, se manifestó a la Corporacion el estado ruinoso en que se encuentra el callejon o traversia que existe entre las casas de Domingo Boura Lagoa, Angel Gonzalez Perez y el tinglado de la Mercaderia, que da paso a las calles primera y segunda de Noas; y que es por-
manecer así, originaria perjuicios a los transeuntes, y aun a la salud publi-
ca; por cuanto existe un canal descubierta entre las dos casas referidas; y el Ayuntamiento acuerda que dicha Comision proceda desde luego y por admi-
nistracion a la reconstruccion de la traversia expresada, lo mismo que a la de la calle segunda de Noas en la parte que se halla por reconponer hasta el empalmar con la que nombran de Santa Maria, empleando en ambas la piedra que se necesita de la del arco de la puerta de la villa, y haciendo desaparecer las escaleras de la cara mencionada del Gonzalez, al igual que el patin de la de Pazual Concheiro; pues de otra manera queda una for-
ma irregular en aquellas, haciendose a este ultimo por cuenta de los fondos del comun la pared que preciese para asegurar la fachada en que se encuentra dicho patin; lo que se les haga saber a los efectos corres-
pondientes.

En virtud de mocion presentada por la propia Comision de obras, el Ayuntamiento acuerda el derribo del patin que existe en la casa de que es dueño D. Aquilino Leiz en la calle que nombran de la Pasteleria, por impedir el libre tránsito de las familias; y que por cuenta de los fondos municipales se le construya la parte de pared que preciese para asegurar la fachada en que existe aquel: lo cual se les



J. P.



Nº 829728

Cincuenta y siete

haga saber.

Tambien se acordó en virtud de otra moción hecha por la propia Comisión de obras, rematar la piedra pirarra que existe en la plaza que nombran del Señor Villar, y en la del Hornos que se halla arrojada a la casa de la venta de D.^o Juan Maria Ramos, en dos lotes; para lo cual dicha Comisión graduará la cantidad que debe servir de tipo para cada uno, señalando para tal objeto el Domingo primero de Setiembre próximo; y sino hubiese licitadores que se beneficien por cargo a valor de ocho reales por cada uno, anunciándose en la forma de costumbres.

Dada lectura a la circular del Señor Gobernador de esta Provincia fecha veinticinco del actual, en la que inserta la Real Orden sobre las elecciones de Diputados Provinciales, que deben celebrarse los diez, once, doce y trece de Setiembre próximos, lo propio que al artículo ciento uno de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento acordó designar para dicha elección los dos colegios electorales en que se halla dividido este Distrito Municipal que son el patio de la casa Comunal y el tinglado de la Pescadería; nombrando para presidir la mesa interina del primero de aquellos al Alcalde D.^o Juan^o Espinosa Miró, y para la del segundo, al primer Teniente de Alcalde D.^o Ezequiel Anzor Lopez; lo que se anuncia al p.^o a.^o a.^o medio de Bando en las épocas que dicha ley refiere, con fijación de las listas electorales. —

Por consecuencia de insercion hecha por varios señores Concejales el Ayuntamiento acuerda que el alumbrado publico se halle encendido en su totalidad hasta las doce de la noche, y desde esta hora hasta el dia en una mitad solamente; para lo cual la Comision señalara al Contratista los faroles que hayan de quedar con luz toda la noche, dándole consuntivo y haciéndole en un dia la liquidacion que expresa la condicion undecima del pliego que sirvió de base para el remate.

Se dio cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el mes de Julio ultimo, y el Ayuntamiento habiéndolo aprobado, acuerda se remita al Sr. Gobernador de la Provincia para su insercion en el boletín oficial.

Dado cuenta de un recibo expedido por el Mecanador de arbitrio Municipal a favor de Eduardo Garcia uno de los Contratistas de la obra que se hizo en la plazuela de frente al archivo, porque consta ha sa- tresciento noventa y un reales, cuarenta y cuatro centimos por el arriendo de cincuenta y ocho carros de piedra que condujo en el mes de Julio ultimo para dicha obra; y el Ayuntamiento acuerda se le ratifique dicha cantidad por cuenta del capitulo de obras en atencion a que al otorgarse el remate no se tubo presente esta circunstancia.

A lo acordaron y firman S. S. S. de que go' el Oficial primero Secretario interior certifico =

Juan de Espinosa

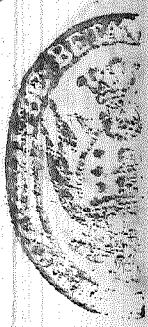
Juan Antonio de los Angeles

Fran^{co} Diaz de los Angeles

José M. Perez

Diego de los Angeles

Antonio Lopez



Andrés Arce

Cincenta y ocho.

Antonio Muñoz Taboada

Manuel Ramos Trujillo

Agustín García

Sesión extraordinaria de 9 de Setiembre

Señores

Agustín Ramos Trujillo Presidente

D. Manuel López

San Martín Conceiro

D. Manuel Taboada

Brage Miras

Nalé, Estroguesa

Pérez Pinedo

Carro Campora

Alonso Mambres

Troncozo y Caza

En la Ciudad de Pinaros a nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en virtud de convocatoria en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Espinosa Pallas. S.S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan y así reunidos, abierta discusión sobre los puntos objeto de la convocatoria, se acordó lo siguiente

Que la obra Anuncio quedó aprobada

se dio cuenta de una solicitud de N.ª Manuela

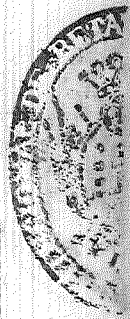
Real y Alca. N.ª Antonia Yrujo y N.ª Maximina Manríquez de esta Ciudad segun las Cédulas Reales que se refieren números diez y seis, ciento veinte cuatro, y veinte uno, por las cuales pretenden se les conceda la escuela de niñas que como Anuncio se la publica de este distrito, ^{que parece} pretende crear la Corporación para la enseñanza de treinta niñas pobres; y el Ayuntamiento en un bista acordó, que las expensas, solicitudes y documentos que las acompañan para desde luego a una Comisión compuesta de los Señores Alcalde Presidente, D. Antonio Brage, D. Antonio López y D. Plácido

Comenzo para que estudiando el asunto con detenimiento se fuban informar lo que crea conveniente, sobre el proyecto de que se trata.

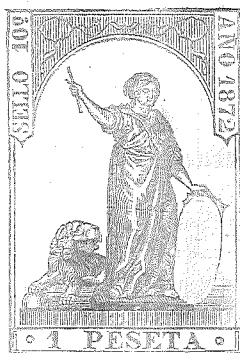
Se dio asi mismo cuenta de otra solicitud fecha dos del que cursa suscitada por Pasual Concheiro, empadronado en esta Ciudad segun la cedula real que recibio, para que solucione la indemnizacion ^{en} de un patio que tiene al frente de la Casa en que habita y cuyo derecho se acordó por el Ayuntamiento, y en esta virtud acuerda que sin reconocer derecho alguno al Concheiro sobre el suelo que ocupa dicho patio, la Comision de obras pare reconocer el punto que se indica, informando en su virtud lo que crea conveniente para poder acordar con acierto lo que proceda.

En su mismo se dio cuenta de una proposicion que goze ^{el} estanco de una pieza de esta Ciudad, hizo el dia señalado para el remate de la piedra pirasa que existe en la plaza que nombran del horno y en la del Señor Villar, por la que portara una y otra en setecientos reales y el Ayuntamiento en su virtud acuerda que se anuncie nuevamente la subasta de la piedra referida y que se tome por tyro para aquella la suma de los setecientos reales que ofrece el goze ^{el} estanco. Y para poniendole certificacion de este Acuerdo en el expediente.

El Señor Presidente hizo presentacion de los planos y Memorias por el Señor Arquitecto Municipal de la plaza de la Corona formados para el enanche de la plaza de la Ciudad, el Ayuntamiento despues de haberlos examinado detenidamente acordó por unanimidad que el Concejo de goze ^{el} estanco de la plaza de la Corona se fuba para desde luego a conferenciar lo conveniente con el expresado Señor Arquitecto, haciendole lo que.



J



Nº 830103

Cincuenta y nueve

Que procedan con el fin de ver si es posible conregan Quel enran
che relacionado se desepique con los menos gastos posibles y abran
los presunoz Que se pueda aloz duenos de la Casaz colindante y
cuya gator de biage y mar analogo se satisfarian por cuenta
del Capitulo de implebitoz

A solo acordaron y firmaron S. S. de Que yo' el
Secretario interino D. Felipe Entera reinglonez - parece - Valga *

Juan Capote

Gregorio M. Lopez

Marcelino San Martin

Antonio Vazquez Zabala

José M. de Perez

José J. de Moya

*Francisco Francisco y
Garcia*

Antonio Ordoñez

José

José Cuervo

Eugenio Garcia

Sesion extraordinaria de once de Setiembre

Senores
Espinera Miras Presidente
Munier Lopez
San Martin Condeiro
Munier Taboada
Brage Ribas
Perez Dumeo
Golpe Branaz
Munoz Maibera
Aribas Luira

En la ciudad de Betanzos a once de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.
Reunidos en virtud de convocatoria especial en la sala Capitular de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D.^o Juan^o Espinera Miras, S. S. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan, con el fin de

celebrar sesion extraordinaria en este dia, sobre los puntos que se diran, acordaron lo siguiente.

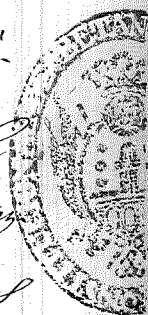
Leida que ha sido el acta anterior fue aprobada.
El Señor Miño Maibera manifesto a la Corporacion que en el dia de ayer cumpliendo con la comision que se le confirió en la sesion del mes de mayo para ir a la ciudad de Coruña a conferenciar con el Arquitecto municipal sobre el ensanche de la plaza de la villa; y despues de haber hecho relacion de todo lo ocurrido, el Ayuntamiento por mayoria acordó conformarse con el plano formado por el referido arquitecto en la parte que se refiere a la linea de las casas de D.^o Eugenio Navaira, D.^o Elena Ferrans, y la de los herederos de D.^o Benito Hernandez; y en cuanto a la de D.^o Josefa Pumar Bilo que se verifica el ensanche conforme al primitivo proyecto, tomando por base la linea de Carrion que contiene dicho plano que son nueve metros y noventa centímetros de ancho; con lo cual no está conforme el Señor Miño Maibera, y formula su voto particular en esta forma.



Considerando, que así bien está conforme con el ensanche y derribo-
 bamiento de los arcos de la puerta de la villa por lo dificultoso que se hacía
 el paso en este punto, con especialidad los días de feria, procesiones y otras en
 que afluye mucha concurrencia a esta parte, puesto que apenas contaba
 tres metros de ancho en la que ocupaban los dos arcos que fueron demolidos
 y existían en la parte superior de dicha entrada. Considerando, que para
 llevar a cabo esta mejora con todas las reglas del arte, el Ayuntamiento
 acordó se levantase un plano o croquis del espacio y edificios que componen
 de el punto de que se trata por medio de persona competente en lo es
 el Señor Arquitecto municipal de la Coruña, el que fue nombrado al
 efecto para llevarlo a cabo. Considerando, que este Señor ha cumplido
 efectivamente su cometido, marcando las líneas de las diferentes calles que
 afluyen al referido punto de entrada. Considerando, que al examinar la
 Corporación estos trabajos, ha notado dificultades en el trazo que a su
 juicio debían ser reparadas a tiempo, con tal de que para ello no se
 opusieren las reglas facultativas, ha comisionado con tal motivo al
 que dice, y que tubo la honra de ser nombrado para pasar a la Coruña
 a conferenciar con dicho Señor Arquitecto sobre esta particular.
 Considerando, que hechas las observaciones al facultativo que la Corpora-
 ción hubiera indicado fueron admitidas y reparadas por igual, dando di-
 ferente forma al trazo en la línea que dice a las casas de D.^o An-
 tonio Prage, Señores de Muro, y herederos de D.^o Benito Forman-
 ter, al igual que la que dice así bien a las de D.^o Eugenio Navera,
 D.^o Elena Serrano y D.^o Josefa Nunez Rilo, que es esta la única
 que va a ser expropiada. Considerando, que de tomar la primera
 línea que contiene nueve metros, noventa centímetros de ancho entre
 las montañas de Navera y Rilo, además de inutilizar en grande

parte al paseo Canton, al tomar la de ocho metros y sesenta centímetros que comprende la segunda, y termina con doce, poner en malas condiciones la entrada para el vizcaino, y ver de mayor coste las obras que tienen que ejecutarse para el ensanche en esta parte de entrada, atendida la diferencia rasante que media entre una y otra, viene a tomar un balconillo y mitad de otro de los cinco que tiene en la actualidad la fachada de esta última, quedando por lo tanto irregulars los maderos de la vizcaina, ofendiendo así el ornato público por falta de uniformidad, con más la diferencia de coste que debe mediar entre una y otra apropiación, atendido a que, además del valor que pueda tener el metro y treinta centímetros lineal que media del uno al otro trazo, tiene que variar necesariamente la sacalera, por coparla esta el primero, cuando que el segundo la deja libre, siendo por lo tanto más costosa en indemnización por los perjuicios que le acarrea obligándole a remover por completo el interior del edificio. Y considerando por último que los ocho metros sesenta centímetros es más que suficiente espacio para dar paso con desahogo a las gentes, y más objetos que son allí pasen, tanto que son muy pocas, y tal vez no llegan al número de tres las calles de la población que tengan este ancho, además de ser muy corto su trayecto, y el ir abriendo su paso de menor a mayor, buscando la línea de la casa de D.ª Dolores Livroga. Con los mismos fundamentos que ponen al que dice en el caso de disentir de la opinión de la mayoría de sus dignos compañeros, por haber aprendido desde un principio, ser el medio más equitativo en favor de los intereses del común, consiguiendo a la vez una mejora de tan buenas ó mejores condiciones con el segundo trazo, ó sean los ocho metros, sesenta centímetros de entrada.

Así lo acordaron y



[Handwritten flourish]

Nº 830101

Setenta y uno.



firmar S. S. S. de que yo el Oficial primero - Secretario in
terino certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesion Ordin.^a de 24 de Setiembre

Señores

- San Martin Concejo P^{te}
- Nicar de Corada
- Sobino Concheiro
- Humer Taboada
- Drage Ribas
- Jose Puccio

En la Ciudad de Peramoz a veinte cuatro de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. Reuni-
dos en virtud de convocatoria en virtud en la Sala
Capitular bajo la presidencia del Señor Segundo
Alcalde de Realde D. Faustino San Martin

Memo a Nombres
Troncoso y Liza

Concilio, S.S. los Señores Concejales del dicho Ayuntamiento que al margen se designan con el fin de celebrar la ferion ordinaria de un día, y así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el Acta anterior queda aprobada

Se dio cuenta de una Comunion fecha diez y ocho del actual al jurante por D. Ezequiel Nimer Lopez indibido de la Comision de Musica del dicho Ayuntamiento por la que participa que el Director de la Escuela D. Francisco Altamiro se ausenta de esta poblacion en el dia anterior con direccion a la Republica de Buenos Aires sin dar consentimiento alguno; y el Ayuntamiento en virtud de acuerdo declara vacante la plaza de Director de dicha escuela de musica publicandose su prohibicion por termino de treinta dias en el Boletin Oficial y en la Gaceta de Ciudad con el sueldo de diez y seis reales diarios

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud fecha del dia de hoy sujeta por Marcos Cabanas, Francisco Vidal, Francisca Fernandez y Dña Estana Belen Brewer vecinos y empadronados en esta Ciudad segun cedula que acompaanan, en la que manifiestan que don Mengano Nimer dueño de una Casa en la Calle de la Rivera que se palda con la plazuela o 'Calle de Piedras coloco' en esta un guarda Cantonés que imposibilita el paso para los vecinos de la misma, concluyendo a que se haga favor franque el paso como estuvo siempre; y el Ayuntamiento acuerda que dicha solicitud pare a la Comision de policia para que se suba informacion lo que sea conveniente a fin de poder tomar acuerdo.

A sido acordado y

suman dichos señores de que yo hecurans autem
certifico

Francisco Martin
Juan de Solerino

Francisco Diaz de los rios

José N.º Perez

Jose J.º Minoff

Antonio Maria Zabala

Placido Gonzalez y
Luis

Esteban Orago

Eugenio Camp

Session extraordin.ª de 30 de Setiembre.

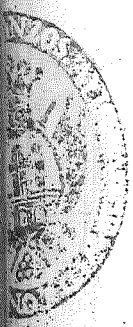
Señores

- Espinosa Meras Presidente
- Humer Lopez
- San Martin Conchiso
- Sobino Conchiso
- Humer Taboada
- Orago Ribas
- Alonso Manabera
- Goye Branaz
- Ramos Quiroga

En la Ciudad de Beranos a treinta de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos
Reunidos en virtud de convocatoria especial
en la Sala Capitular de la Casa Comunal
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Francisco Espinosa Meras. S.S. los señores
Concejales del ilustre Ayuntamiento que
al margen se designan con el fin de cele-
brar session extraordinaria sobre los puntos

de que se trata en primer lugar, y pedia la Quarta Curacion de
accido lo siguiente

Lehida el Ocho

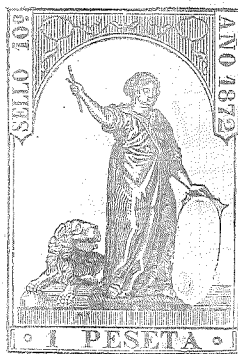


Anterior Quedo Aprobado.

Se dio cuenta de una Comunicacion de D. José María González vecino de la Villa y Corte de Madrid, fecha veintisiete del actual por la que participa que de Acuerdo con don Celestino Vidal recogio de la Caja de la Direccion general de la deuda publica como perteneciente a la participacion que este Ayuntamiento tiene en el piso, una mision del tres por ciento consolidado la cual habia presentado para el cobro de los intereses de los dos semestres debengados deducido el cinco por ciento para el Estado que ascendian a tres mil cinco treinta reales, sesenta y seis centimos efectivos; y en titulos de la referida renta, tres serie A. y uno serie B. importantes siete mil reales nominales, mas treinta y dos pesetas y sesenta y nueve centimos por la fraccion de cuatrocientos ochenta y cinco y treinta y cuatro centimos nominales al cambio de veinte siete reales tres centimos cuyos titulos y metalingo ~~certifican~~ en poder del señor Vidal con la correspondiente Carpeta, presentando la cuenta de los suplementos y honorarios a que es ascidor importantes sietecientas noventa pesetas y treinta y dos centimos y el Ayuntamiento en vista de lo que se acuerda aprobar como desde luego aprueba la cuenta referida y que para indemnizar de su importe el señor D. José González de conformidad con lo que el mismo propone y de Acuerdo con el señor Vidal enagere desde luego los titulos antecitados tomando cuenta al piso que menciona en su comunicacion, y que el indicado señor



[Handwritten flourish]



Nº 830326

[Handwritten flourish]

Medal remita certificada la inscripcion del tres por ciento consolidado para que este Ayuntamiento pueda depositarla en el Banco de la Corona, lo cual se comuniqué por el Señor Presidente a los referidos Señores

Tambien se dio cuenta de una solicitud fecha once del que cura vecino y empadronado en esta Ciudad segun la Cedula talonaria que escribió por la que pretende se admita en el Instituto de Segunda Ensenanza libre de esta poblacion aun hijo suyo llamado Luis Bascuñá Rodriguez en clase de pobre por no poder hacerlo en clase de rico debido a la carencia de recursos; y el Ayuntamiento en virtud de acuerdo que dicha solicitud pare a la Comision para que se suba informar lo que crea conveniente

Asimismo se dio cuenta de las presentadas por D. Antonio Golpe y Prana, individuos de la Comision de Fiestas del Seno de la Municipalidad comprendida de los gastos ocasionados en las del Patrono tutelar el Glorioso San Roque celebradas en el mes de Agosto del corriente año; y el Ayuntamiento en virtud de acuerdo que dicha cuenta con los comprobantes que la acompañan pare a la Comision de Hacienda para que se suba informar lo que crea conveniente

El Señor Presidente manifestó a la Corporacion que

siendo el dia de mañana el señalado por punto general para la
apertura del curso Academico de mil ochocientos setenta y dos
mil ochocientos setenta y tres en los Institutos y Universidades
se hacia indispensable que la Comision del de segunda enseñanza
del de esta Ciudad asistiese a aquel acto, y en virtud del acuerdo
mismo, acordado se ofreció al Sr. Director para que disponga
tenga lugar aquella en la asistencia de dicha Comision a la
hora señalada para hallarse ocupados e indispuestos los individuos
que la componen

Artículo acordado y firmado S.S. de que yo Secretario
mismo Certifico

Juan de Espinosa *Juan de Espinosa*

Francisco Sobrino *Francisco Sobrino*

Antonio Wang *Antonio Wang*

Antonio Lopez *Antonio Lopez*

Antonio Daza *Antonio Daza*

Eugenio Ganga *Eugenio Ganga*

